

Comprendiendo en los beneficios del artículo 2° de la ley N° 6197 a doña Susana de Lavallo e hijos, como derecho-habientes del que fué ingeniero don José R. de la Puente.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Compréndase dentro de los beneficios que acuerda el artículo 2° de la ley N° 6197, a doña Susana de Lavallo e hijos José Rafael Antonio Víctor, Josefina María del Rosario Antonia Marina, Manuel Antonio José Félix y Gonzalo Antonio Jerónimo, como derecho-habientes del que fué Ingeniero don José R. de la Puente, profesor de la Escuela de Ingenieros e Ingeniero Químico y Gerente de la Compañía Administradora del Guano.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidos días del mes de junio de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES.

Héctor Boza.